

los españoles y religiosos, que cada día salen á los caminos á matar y robarlos.

Item, que en los montes tiene el dicho Obispo unas ermitas y devocioncillas, en las cuales cada año se hacen fiestas para las cuales se echan derramas entre los pobres en gran vexación suya.

Item, contra la libertad general de los indios, que al presente tienen de no dar diezmos, les pide diezmos de sus pobres hospitales, siendo muy pobres y sin ser dotados dél ni de nadie.

Item, que los indios naturales de este Obispado de Michoacán, reciben del Obispo y de su Provisor muy notables agravios y vexaciones, porque por muy leves cosas, los prenden y los molestan largo tiempo en la cárcel, y después pagan mucho carcelaje, y después los penitencian públicamente, con crudelísimos azotes y los tiene de cabeza en el cepo muchos días, fuera de todo derecho, y después los penitencian con pena pecuniaria sobre los azotes, y después los condenan por seis y más y menos meses a la obra de la iglesia, por donde sus mujeres y hijos padecen muy gran detrimento.

Item, no admite el dicho Obispo, ni guarda ningún privilegio de los Sumos Pontífices, y ganados por sus Magestades en favor de los religiosos y en aumento de la doctrina cristiana.

Item, por dar molestias á los religiosos, pone clérigos en los pueblos muy cercanos de sus monasterios y no adonde hay necesidad, lo cual es gran causa de discordia.

Item, el dicho Obispo con su Provisor, persiguiendo á los religiosos, hacen informaciones contra ellos en sus mismas casas y con sus criados que van por testigos, sin que los dichos religiosos sean oídos, y si se quiere hacer información por parte de los españoles jueces, contra los defectos de su clerecía los persigue con descomuniones á los indios y españoles, y hay españoles que dicen, que si su Magestad da su provisión Real para que se puedan hacer informaciones, sin que sean molestados, dirán y declararán muchos agravios, por lo cual conviene que haya visitador para el Obispo y su clerecía.

Item, que ordena á mancebos idiotas nacidos acá y criados entre los pechos de las indias ni ajenos de codicia desordenada, y á estos tales, pone por sus curas de ánimas, los cuales hacen en los pueblos muchos agravios y males, como constará por las informaciones que algunas se han hecho contra ellos, las cuales están en la Real Audiencia de esta Nueva España y no se han llevado á debido efecto por causa del dicho Obispo.

Item, que estos tales que pone por curas, es pública voz y fama que administran los sacramentos por puro interés, y esto es público y notorio.

Item, que en los púlpitos, los clérigos predicán á los indios contra los religiosos diciéndoles que no es su oficio administrar los sacramentos ni morar en poblado, lo cual es gran escándalo y detrimento de la fe, por ser los religiosos fundadores de esta nueva iglesia y que los han bautizado y administrádoles otros sacramentos antes que hubiese clérigos ni obispos, por donde los naturales están en peligro de caer en error, pensando que no están verdaderamente bautizados los que por los religiosos lo son, y otros inconvenientes y errores que se podrían engendrar en sus ánimas.

Item, se dice que pocos días ha, yendo de camino para México el Obispo de Mechoacán, pasando por un pueblo que está en la visita de los padres agustinos, que residen en Tiripitío, dixo a los indios por un nahuatlato llamado Francisco Pitaquavapa, indio, que los quería tornar a enseñar de nuevo y que los religiosos eran engañadores y que no se curasen de su doctrina, que no era su oficio de dar doctrina.

Item, en la ciudad de Pátzcuaro, por su mandado del Obispo o consintiéndolo sin lo castigar, los clérigos quebraron la pila del bautismo en el Monasterio de San Francisco y con violencia echaron del dicho Monasterio á Fray Jacobo Dedaciano, de cuya causa y por otros muchos malos tratamientos, no quiere allí residir ningún religioso, y así está el Monasterio caído y despoblado y por hacer, porque el dicho Obispo no lo consiente hacer, y otro que dicen de Erongarícuaro.

Todas estas cosas, padre mío, tienen muy particular necesidad de remedio, pues V. P. lo ha visto y palpado: no dexé de dar aviso a su Mgt. de todo ello conforme al buen talento que Dios nuestro Señor le ha comunicado, y si viniese algún remedio, será para muy gran honra y gloria de Dios y descargo de su real conciencia de su Mgt. No me quiero alargar más. Dios nuestro Señor lo encamine todo, conforme a su beneplácito etc. A cuatro del mes de hebrero de 1563 años. Fray *Maturino Gilberti*.— (Rúbrica).

Al margen del Memorial anterior, se lee:

«Recibida con el libro en México a 27 de noviembre de 1571 años por el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.»

23. Carta del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Morales y Molina 3r. Obispo de Michoacán al Inquisidor Doctor Pedro Moya de Contreras.

(Recibida en México 27 de noviembre de 1571 por el Sr. Inquisidor).

Ilustrísimo y muy Reverendo Señor:

Una grita ha habido ocho o nueve años ha en este Obispado

con un *Diálogo*, en lengua tarasca, que es la de esta provincia, que hizo Fray Maturino Gilberti, fraile francisco, francés, guardián de Uruapa en este Obispado. Cuando fué a España el Chantre de esta iglesia, que se llama Don Diego Pérez Negrón, dió cuenta al Consejo Real de las Indias, de ciertos errores que dicen que hay en él, por mandado del Obispo nuestro antecesor, y truxo provisión del Consejo para que se recogiesen todos los libros del diálogo y se guardasen, que nadie los leyese; y creo que también vino de esto mandamiento de la Inquisición de Sevilla para lo mesmo; hase estado así teniéndolos y leyéndolos todos los frailes de su orden, sin poderseles prohibir, porque no ha habido para ellos justicia, y el mesmo Maturino lo hace leer y lo tiene en el refitorio, como nos lo ha dicho el bachiller Juan de Velasco, Canónigo de esta iglesia, y Diego de Vargas, Vicario de Iztapa: ahí enviamos á V. m. el libro, señalados los errores que dicen que contiene; en esa ciudad está Francisco de la Cerda, un clérigo muy honrado y gran lengua tarasca, que podrá declararlo, y si en ello hobiere cosa contra la fe lo remitimos á V. m. y también enviamos unos capítulos firmados de su nombre, que enviaba contra el Santo Obispo nuestro antecesor, de mil testimonios y falsedades, porque vea V. m. hasta donde llega el atrevimiento de estos frailes que le traxeron siempre perseguido; entre ellos está un capítulo que va rayado, que nos parece malo-nante, atento a el hervor de devoción que el buen viejo tenía, V. m. lo verá y se provea en ello, lo que merece tanto atrevimiento. Un libro hizo, que es traducir otro que llaman «Luz del Alma,» que nos trajo para imprimirlo; cometimoslo á Fray Francisco de Villa Fuerte, agustino, el cual nos aconsejó que no se imprimiese por ser cosa que no convenía: no nos dió las causas de ello. Fray Francisco Martínez, guardián de Taximaroa, nos dixo que estaba escrito en aquél libro «que bastaba la fe sin obras para salvarse los hombres.» Podrálo decir este religioso y declarar lo que sabe en ello Fray Francisco de Villa Fuerte, y Fray Juan Baptista de Lagunas, que lo ha visto también; un Melchior Manso, que está en esta provincia, dice que estando el dicho Maturino predicando a los indios, tomó una hostia consagrada y otras formas por consagrai y hizo que adorasen las consagradas y echó las otras en el suelo y pisolas, para que viesen la diferencia que había de las unas a las otras. También dice el dicho Melchior Manso otras cosas de que no me acuerdo. Es público que el dicho Maturino escribió á Francisco de la Cerda y al Chantre de aquél, que sabía por revelación «que no se podían salvar si no se metían frailes;» otras cosas muchas hay que dicen por ahí, que si las acabase de entender avisaré de ellas a V. m. no se ha entendido en estas hasta ahora, porque *no hay osar to-*

car a fraile: pocos días ha, que el Maturino envió una denuncia-ción contra el Chantre, truxéronse aquí los testigos que él señaló y declaran lo que va en el proceso que sobre ello se ha hecho, que se tomaron con intérpretes muy xpianos y expertos en la lengua; es negocio de veinte años, y entre indios, los cuales no conciertan con la denuncia-ción de Maturino, que cierto lo tenemos por mal xpiano y vengativo; ha habido entre los dos muchos diferencias, y del Chantre, aunque tenga otras faltas, no se ha sentido ninguna en su doctrina.

En la Cárcel Arzobispal está preso un Trexo, el cual se huyó desta estando en grado de apelación de una sentencia que contra él dimos, que a uso de esta tierra se la otorgamos; nunca acababa el Provisor de sentenciarlo; hay cosas recias contra él, y más haberse estado descomulgado mucho tiempo después que huyó de la cárcel; y unas coplas de que se le había comenzado á tomar la confesión cuando se fué, las enviamos; los demás procesos que por acá hay los envía nuestro Provisor y así ternemos cuidado de remitir los que más hobiere y de aquí adelante. Nuestro Señor la Ill. y muy Rda. Persona de V. m. guarde y estado prospere como deseamos, de Mechuacán y de noviembre 2 de 1571.

Besa las manos a V. md.

A. EPS. *Mechuacanen.*—(Rúbrica).

24. **Copia certificada de la Real Cédula, mandando recoger el libro de Fray Maturino.**

El Rey.—Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España y otras cualesquier nuestras Justicias de ella, y a cada uno e cualquier de vos, a quien esta mi Cédula fuese mostrada, sabed: Que Nos somos informados que Fr. Maturino Xil Verte, de la Orden de Sant Francisco, ha hecho un libro en lengua tarasca, llamado Diálogo entre el maestro y el discípulo, y porque no conviene que ningún libro de los susodichos anden en esas partes, sino que se traigan a estos reinos, vos mando que luego que ésta veais hagáis apregonar en esa ciudad de México y en las otras partes que os pareciere, que todos los que tuvieren algunos libros de los susodichos, que así ha hecho el dicho Fr. Maturino en lengua tarasca, los traigan y presenten ante vos, y no los lean ni tengan en su poder so las penas que les pusiéredes, y así por esta vía como por las otras que viéredes que conviene, haréis recoger los dichos libros, y recogidos, sin que en esa tierra quede ninguno de ellos, los enviaréis en los primeros navíos que a estos reinos vengán, dirigidos a los nuestros Oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de

las Indias, para que ellos los envíen al nuestro Consejo de ellas y en él se vean y provean lo que convenga. Fecha en Madrid a quince de marzo de mil e quinientos e sesenta y tres años. *Yo el Rey*. Por mandado de su Majestad, *Francisco de Erasso*.

Presentóse la original en esta Real Audiencia. Se mandó guardar e cumplir en veinte e tres de agosto de mil e quinientos y setenta y tres años.

Sancho López de Agurto.—(Rúbrica).

25. Carta remitida por el Chantre de Michoacán al Inquisidor Moya de Contreras y recibida por éste en México a 27 de noviembre de 1561.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Como vigilantísimo pastor me mandó V. S. Ilma. mirase algo del *Diálogo* de Maturino, y por creer que habrá peligro en la tardanza señalé algunos pasos, y si V. S. es servido ver las cosas que parecieron malsonantes, hallarse han en casa del Arzobispo, porque cuando su S^a y el antecesor de V. S. mandaron al Padre Francisco de la Cerda, e a mí, volviésemos en lengua castellana el *Diálogo*, todo se envió a México y dicen calificaron teólogos y canonistas algunas proposiciones no buenas.

Dando V. S. aviso al Señor Inquisidor, mandará á Fr. Bartolomé (1) las exhiba, porque él las tiene.

Nuestro Señor la Ilma. y Rma. persona de V. S. muchos años (guarde) para bien de esta nueva viña de Dios.

Ilmo. y Rmo. Señor de V. S. Ilma. criado.

El Chantre de Michoacán (2).—(Rúbrica).

26. Cédula Real ordenando al Arzobispo de México que se vuelvan examinar los Diálogos de Fray Maturino.

El Rey.—Muy Reverendo *in Christo* Padre Arzobispo de la ciudad de México de la Nueva España del nuestro Consejo. Juan Velázquez de Salazar, Procurador General de ella, en nombre de Fr. Cristóbal de Birviesca, Procurador General de la Orden de S. Francisco, de la Provincia de Mechoacán y Nueva Galicia, y Fr. Juan de Ayora, y Fr. Juan Baptista de Lagunas, definidores, me han hecho relación que en la dicha Provincia de Mechoacán ha muchos años que reside Fr. Maturino Gilberti, religioso

(1) de Ledesma.

(2) El Chantre era Diego Pérez Gordillo Negrón, cura de Pátzcuaro, que no sólo había calificado estos *Diálogos* sino también el «*Tesoro Espiritual en Lengua de Michoacán*,» 1558, del mismo Gilberti.

de la dicha Orden, hombre de buena vida y ejemplo y doctrina, y gran lengua tarasca, el cual ha hecho y traducido en la dicha lengua un *Diálogo* (sic) *de doctrina cristiana*, y muy provechosa para los indios de la dicha Provincia, y que habiéndolo presentado ante el Visorey D. Luis de Velasco y al Arzobispo vuestro antecesor, le mandaron examinar a Teólogos y religiosos pláticos en la dicha lengua, y hallaron ser obra muy católica y necesaria de imprimirse, y le mandaron imprimir, de que se hicieron muchos cuerpos; y que por contradicción del Obispo y Religiosos de la dicha Provincia se mandó que no se vendiesen ni divulgasen, y por Cédula nuestra se ordenó que se corrigiesen los cuerpos del dicho libro, y habiéndose tornado a ver, con la relación y claridad que dió el dicho Fr. Maturino, no se halló cosa que se debiese corregir, suplicándome que, atento el fruto que se seguiría á los indios de la dicha Provincia de Michoacán con la lectura del dicho libro le mandásemos divulgar, y que se hiciesen muchos cuerpos de él, cometiendoos este negocio para que lo hiciéscedes ver y examinar de nuevo, siendo necesario; y habiéndose visto lo suso dicho por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi Cédula, por la cual os ruego y encargo que veais el dicho libro que así hizo el dicho Fr. Maturino Gilberti, y le examinéis y hagáis traducir, y así traducido nos le enviéis al dicho Nuestro Consejo juntamente con vuestro parecer, para que en él visto, se provea lo que convenga. Fecha en San Lorenzo el Real a 15 de mayo de mil y quinientos y setenta y cinco años.—*Yo el Rey*.—(Una rúbrica).—Por mando de S. M. *Antonio de Erasso*.—(Rúbrica).—Al Arzobispo de México, que haga traducir un libro que Fr. Maturino Gilberte (sic) hizo en lengua tarasca, y le envíe al Consejo con su parecer.

27. Solicitud presentada en México a 11 de agosto de 1575 ante el Señor Inquisidor Lic. Bonilla en su audiencia de la mañana.

Muy Ilustre y Rdo. Señor:

Fray Maturino Gilverto, Guardián de Cinapecora (1) de la provincia de Mechoacán, digo que por los preladados de mi orden y con licencia y autoridad del Señor Obispo de Mechoacán, que a la sazón era, y del Señor Arzobispo de México y de la Real Audiencia de México, me fué mandado imprimiese e imprimí una obra en la lengua tarasca intitulada, *Diálogo de Doctrina xpiana*,

(1) Zinapécuaro.

la cual desde muchos años a esta parte está arrinconada por mandado de S. M., por cierta relación siniestra que se le hizo, y agora el Señor Obispo, que al presente es de Mechoacán, sabiendo la bondad de la dicha obra e el agravio que se ha hecho a los naturales en privarles tantos años de ella, por ser obra tan provechosa y necesaria para su pasto espiritual, desea el dicho Señor Obispo que salga a luz.

Por lo cual, suplico humildemente a Vuestra Señoría, sea servido mandar se vea el proceso que en razón de la dicha obra se hizo por mandado del Señor Arzobispo pasado, en el cual dió razón de lo que en la dicha obra algunos achacaban, y por Vuestra Señoría, visto el dicho proceso, constando ser impertinente la dicha contradicción, como en efecto lo es, mande dar y dé licencia para que la dicha obra ande entre los naturales y entre los demás que de ella se quisieren aprovechar, por ser como dicho es tan católica y necesaria; y de no hacerse y proveerse así, estará siempre sospechosa mi doctrina y sermones, y de ello redundará muy grande escándalo a los naturales por haber treinta y cuatro años que pedrico y enseñé la doctrina xpiana y ley evangélica; y demás de lo dicho, se hará ofensa a Dios nuestro Señor, porque podría ser que los dichos naturales, por la flaqueza de su entendimiento, pensasen que todo lo que en tantos años les he predicado y predico, es sospechoso: y en proveerse así Dios nuestro Señor será servido e yo recibiré bien y merced con justicia, la cual pido, y en lo necesario el muy Ill. Sto. Ofio. de V. S.—*Fray Maturino Gilberti.*—(Rúbrica).

28. Calificación de las proposiciones contenidas en los "Diálogos" de Fray Maturino Gilberti.

Cierta persona, en cierto libro que imprimió, escribió las proposiciones siguientes:

Proposición 1ª «Para que comencemos a conocer la primera divinidad de la Santísima Trinidad, que es Dios Padre &», y declarando de esta proposición, dice, que quiso decir: «la primera cosa divina en la Santísima Trinidad que es Dios Padre.»

Proposición 2ª «Los pecadores hacen también buenas obras, pero sus buenas obras, son solamente por de fuera, porque en lo interior están muy tenebrosas; y sus buenas obras son así como un cofre o caja pequeña que por de fuera o por detrás se pinta para que esto sólo se vea y por de dentro siempre está sucia,» y declarándolo, dice, «que por pecador que uno sea, puede hacer buenas obras moralmente, pero que estas obras, como no proce-

den de caridad, no son meritorias de vida eterna, aunque afectan para bienes temporales y otras utilidades.»

Proposición 3ª Hablando de la fee, dice: «lo que hemos de creer, para que seamos salvos o libres, es que creamos que Dios nos quiere dar salud o sanar al cuerpo y al alma y que con facilidad nos la dará directamente o firmemente, creeremos, como con facilidad la dió o sanó a esta mujer,» y declarándola, dice: «que cualquiera que con fee pidiera á Dios la salud del cuerpo y del alma, se la dará; pero que no quiso excluir las obras, sino que para pedir á Dios la salud es menester la fee de que Dios es poderoso para darla, y sin creer, aunque se pida, no la dará *de potestate* ordinaria, porque no la merece, a lo menos dispositiva.»

Proposición 4ª No se adora imagen alguna aunque sea el Crucifijo, ni tampoco de Santa María, pero solamente por esto se figura o pinta el Crucifijo o Santa María o los santos, porque solamente se traiga a la memoria la gran misericordia de Dios, por la cual, habiendo de nos misericordia, nos quiso redimir con la muerte de su hijo y por su muy preciosa sangre que derramó por nosotros pecadores, y así, el Crucifijo se figura y pinta solamente para remembranza, para que así trayéndolo en la memoria se comience adorar (a) Dios, dándole muchas gracias porque así lo hizo Dios con nosotros en entregarnos á su hijo; y aunque delante del Crucifijo, se reza de rodillas, no empero se adora o reza al Crucifijo, que por sí solamente es hecho de palo, pero a Dios Nuestro Señor se reza o adora que está en el cielo; y aunque tantas veces se reverenciá el Crucifijo, no se hace á él la reverencia, más al mismo nuestro Señor, y así de la mesma manera, cuando delante de alguna imagen de Santa María se reza, no se reza ni reverencia la imagen, más la mesma Santa María que está en el cielo y a ella mesma se hace la reverencia, y también por esto sólo se pinta la imagen de Santa María para que solamente se traiga a la memoria que es ella la que mereció ser madre de Nuestro Señor y que ella es la gran intercesora en el cielo; y lo mesmo es de la imagen de algún santo, cuando de rodillas se reza ante ella, no se reza a ella ni se reverencia, sino al mismo santo a quien es figurado, que está en el cielo, porque ruegue a Dios por todos, y para esto sólo se pinta ó figura aquel santo, porque se traiga a la memoria viendo su imagen como vivió en este mundo sirviendo a Dios; y declarando más el sentido de esto, dice: «que la oración que se hace delante de la imagen o de «las demás imágenes no se termina allí, sino que pasa más adelante á lo que se pregunta, y que así aquella oración, adoración o reverencia, no se termina a la memoria de la tal imagen, porque no se adora al palo ni la pintura, sino a Dios o a lo que representa la imagen.»

Proposición 5ª «No nos queriendo nosotros perdonar, nos torna Dios a quitar el perdón que nos había dado por nuestros pecados,» y declarándose, dice: «que entiende que el perdón que Dios nos promete, de perdonarnos nuestros pecados, no nos los da hasta que nosotros hayamos perdonado.»

Proposición 6ª «Querándose morir la criatura no bautizada y no habiendo quien la baptice ni la sepa baptizar, entonces sus padres alzarán el corazón al cielo llamando a Dios, y ofreciéndole la criatura para que se salve o libre su ánima en la fee de la iglesia,» y declarándose más, dice: «que si hiciese aquella depreciación para que Dios como poderoso usase de misericordia y deparase por su omnipotencia medio, como la tal criatura no muriese sin el santo bautismo, y así lo decía piamente, pero que bien entiende que el niño que no recibiere el bautismo realmente no se salvará.»

Proposición 7ª Hablando de las personas de la Santísima Trinidad, dice: «por eso no te cansarás o no desmayes de vivir solamente en la Santa fee católica,» y declarándola, dice: «que por aquella partícula solamente no quiere excluir las obras que han de acompañar la fee, ni cae sobre ellas la limitación, sino sobre las sectas de los herejes e infieles, y donde dice Santa Fee, quiere incluir la fee formada,» y así dice: «que en la fee formada, exclusas las sectas y opiniones por falsas, se ha de perseverar.»

Calificación. En la ciudad de México, martes trece días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando el Señor Inquisidor Lic. Bonilla en su audiencia de la tarde, los Reverendos, Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, de la Orden de Santo Domingo, Maestro Fray Martín de Perea, de la Orden Sant Agustín, Maestro Pedro Sánchez, Provincial de la Compañía de Jesús, Teólogos Calificadores en este Santo Oficio, vieron las proposiciones, que de suso se contienen, sacadas del proceso que por el año de mil quinientos setenta y uno se fulminó por el Provisor de esta ciudad de México, contra Fray Maturino Gilberti, de la Orden de San Francisco, sobre el libro que hizo y imprimió en lengua tarasca de Mechoacán, intitulado *Diálogo de Doctrina Christiana en lengua de Mechoacán*, y vistas, las calificaron en la forma siguiente:

1ª A la primera proposición, dixeron: que es impropia manera de hablar y de hombre que no sabe e ignorante en los términos de theología, y con la declaración queda quitada la sospecha que pudiera haber en la proposición.

2ª A la segunda proposición, dixeron, que en aquella exclusiva solamente parece que excluye la lumbre natural y buena intención necesaria para que la obra sea buena moralmente, y si esto quiere decir, sería error o ternía manifiesto sabor de ello, pe-

ro porque en las razones que dá en el mismo texto no excluye toda lumbre y toda buena intención, parece que habla y se puede entender, de la falta de la lumbre sobrenatural, que es la gracia y caridad, como después se declara, y así puede tener esta salida y no tener la proposición mala calidad.

3ª A la tercera proposición, dixeron: que no tiene mala calidad.

4ª A la cuarta proposición, dixeron: que esta proposición: «no se adora imagen alguna, aunque sea el Crucifixo, ni tampoco de Sancta María.» Tomada en sí desnuda de la demás doctrina que con ella se recita, es errónea, pero *in ordine ad personam* y juntamente con sus razones y declaraciones y con toda la doctrina a ella anexa, es escandalosa y sabe al mismo error.

5ª A la quinta proposición, dixeron: que no tiene mala calidad aunque está oscura y confusa.

6ª A la sexta proposición, dixeron: que la dicha proposición absolutamente tomada en sí es errónea, porque parece que lo pone por regla universal o privilegio cierto y universal en tiempo de necesidad, y aunque la declaración es verdadera, y de sana doctrina, no la admite la proposición primera, porque dice la proposición, para que se salve en la fe de la iglesia y la declaración dice que para que Dios deparase el medio del sancto Bautismo.

7ª A la séptima proposición, dixeron: que no tiene mala calidad.

El Maestro Fray Bartolomé de Ledesma.—Fray Martín de Perea.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas)

29. Carta del Santo Oficio de México al Consejo de la General Inquisición en Sevilla.

«Muy ilustres señores:—Entre otros libros que estaban recogidos por el Arzobispo pasado cuando aquí vino la Inquisición, se trajeron a ella muchos cuerpos encuadernados y en papel, de un libro intitulado: *Diálogo de la doctrina cristiana en lengua tarasca de Mechoacán, hecho por Fray Maturino Gilbert, de la Orden de San Francisco*, impreso en México por el año de 59» en tiempo del Virrey don Luis de Velasco y del Arzobispo pasado don fray Alonso de Montufar, y con su licencia, y examinado por fray Alonso de la Veracruz, provincial de San Agustín, maestro en teología; el cual libro se recogió por una Cédula de Su Majestad en que mandaba que todos se llevasen a España, sin que alguno de ellos quedase en la tierra. Y después, a los 15 de ma-

yo del 75, se mandó por otra Cédula al Arzobispo que los hiciese traducir, y traducidos, los enviase al Consejo de Indias, con su parecer. Demás de esto se hizo proceso contra el fraile en razón del dicho libro y se le tomó la confesión acerca de algunas proposiciones que en él se hallaron, las cuales serán con esta carta, con su calificación de los teólogos que califican en este Santo Oficio, lo cual sólo se ha hecho ahora, porque todo lo demás que toca a recoger el dicho libro y hacer proceso y tomar la confesión al auctor, y sacar dél las proposiciones, estaba hecho antes que viniese la Inquisición; y entre otros libros, se tomó este á bulto, sin entender la causa tan bien como ahora, que, demás de lo dicho, se entiende haber sido algunas *envidias de los clérigos* del obispado de Mechoacán contra este fraile con ocasión de que era extranjero, boloñés, y porque por una parte hay estas cédulas del Rey, y por otra, la parte instaba para la libertad de su libro, suplicamos a Vuestra Señoría nos mande lo que debemos hacer, si lo daremos al Obispo de Mechoacán ó al Arzobispo, para que allá lo vean y traduzcan; dejando de hacer lo que a nuestro oficio toca hasta que nos conste de más culpa; y esto parece que sería mejor, porque traducirlo por nuestra parte y mandarlo reever es negocio prolijo y de nunca acabar, porque era un libro de 300 hojas y con dificultad podríamos juntar lenguas tarasacas para lo traducir, y, demás de esta pesadumbre, sería costoso.

«Con la ocasión de este libro, se nos ofrece que consultar acerca de mucha Escritura sagrada impresa y de mano, Epístolas y evangelios y sermones de todo el año, que andan en lengua vulgar de los indios, de que somos avisados por muchos religiosos, que resultan inconvenientes para la doctrina de los indios, porque como raras veces concurre ser buena lengua y buen letrado, no se hace buena versión, sino falta y llena de impropiedades, y en los sermones que se hacen en lengua de los indios por hombres buenas lenguas y no letrados, hay las mismas impropiedades y errores, y estos inconvenientes nacen mayores en lo que los mismos indios trasladan unos de otros, y así, como en negocios que tocan á indios, no habemos puesto la mano hasta saber lo que Vuestra Señoría manda, y si como se recogen las Epístolas y Evangelios en romance español, sería bien recoger la Escritura sagrada impresa, y de mano, que anda entre los indios y entre quien los doctrina, y aun que sin esto no podrán ser doctrinados y fuese justo que sus ministros lo tuviese para los enseñar, convernía que todo fuese una doctrina general por unas mismas palabras, sin diferencia alguna; y no que haya muchas doctrinas y que cada fraile haga la suya diferente, y que los indios, según la orden de San Francisco, Sancto Domingo y Sant

Agustín, por quien son doctrinados, se apliquen a ella como a seta diferente, y si esta doctrina y sermonario general por todos los evangelios del año se hiciese, sería obra muy necesaria y provechosa y cesaría todo lo demás que anda en mano, y entonces, conque los indios tuviesen la doctrina, no había para que tuviesen los sermones ni epístolas y evangelios en su lengua, que son tan miserables y de ingenio tan frágil y corto, que les será tanto más dañoso que al español la Escritura Sagrada en lengua vulgar. Lo que en todo esto debemos hacer que a nuestro oficio toque, suplicamos á Vuestra Señoría nos lo mande.—Nuestro Señor muy ilustres personas y estado de Vuestra Señoría muy largos años guarde y prospere para servicio suyo.—En México 22 de marzo, 1576.—Besan las manos de Vuestra Señoría.—El Licenciado *Avalos*.—El Licenciado *Bonilla*.»

30. Fragmento de una carta al Consejo de la Inquisición en Sevilla.
30 de junio de 1588.

Posteriormente decían los inquisidores con respecto á la obra de que tratamos:

«En carta de 22 de marzo del año de 76 dimos cuenta del libro intitulado «Diálogo de la Doctrina cristiana en lengua tarasca, autor Fray Maturino Gilberte, de la Orden de San Francisco,» que estaba recogida en este Santo Oficio y a los 15 de marzo de 77, habiéndose visto lo que escribimos, mandó Vuestra Señoría le detuviésemos hasta que otra cosa se nos ordenase; y por haber visto que después en el Catálogo General no se manda prohibir ni censurar, se nos ofrece acordarlo de nuevo para que Vuestra Señoría mande lo que fuere servido, pues no habiéndose de prohibir, podrá ser libro provechoso para la doctrina de los indios en aquella tierra.»

ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.—INQUISICIÓN.—Siglo XVI.—Tomo 43. Núms. 6 y 20.—Tomo 72. Núm. 35.—Tomo 117. Núm. 8.—Además el Núm. 26 está tomado de la Bibliografía Mexicana del Siglo XVI por D. Joaquín García Icazbalceta y los Núms. 29 y 30 de la Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición por D. José Toribio Medina, por no existir los originales de esos documentos en este archivo.